



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.316.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 169466/0 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04035-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Vecinal del barrio Villa Podio ha solicitado a la Municipalidad de Rafaela, la cesión en comodato de un inmueble propiedad de ésta, ubicado dentro del Vivero Municipal, sito en intersección de calles Simonetta y Aguado de ésta ciudad; cercano al invernadero municipal; con el objeto de destinarlo a la guarda de elementos deportivos de la Escuelita de Fútbol de la citada Vecinal, que funciona en el predio del vivero; y para suministrar la copa de leche a los 100 niños que concurren a la misma.-

Que la Municipalidad de Rafaela, teniendo en cuenta el fin social y loable que presta la Escuelita de Fútbol de la Vecinal del barrio Villa Podio a la comunidad de dicho sector; da su consentimiento para ceder en comodato el inmueble mencionado, haciéndose cargo de las refacciones que sean indispensables para adecuarlas a las necesidades perseguidas.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756, artículo 41°) inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

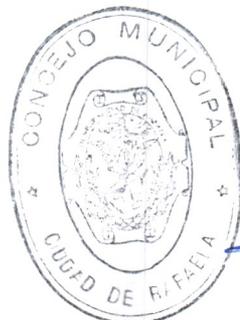
ORDENANZA

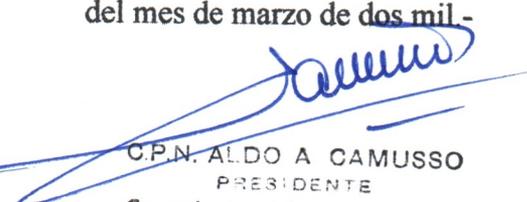
Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar contrato de comodato con la Vecinal del barrio Villa Podio; según modelo que como Anexo I forma parte de la presente; sobre un inmueble propiedad de la Municipalidad de Rafaela, ubicado dentro del Vivero Municipal, sito en intersección de calles Simonetta y Aguado de ésta ciudad, cercano al invernadero municipal; con el objeto de destinarlo a la guarda de elementos deportivos de la Escuelita de Fútbol de la citada vecinal y para suministrar la copa de leche a los 100 niños que concurren a la misma.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciséis días
del mes de marzo de dos mil-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A NEXO I

ORDENANZA N° 3316

- - En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en éste acto por el Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Ricardo M. Peirone, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en *Moreno N° 8* de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe); y la **VECINAL DEL BARRIO VILLA PODIO**, representada en éste acto por su señor Presidente Víctor Villarreal - D.N.I. N° 11.784.691, por la otra parte, en adelante "**LA VECINAL**", con domicilio legal en *J. M. Estrada N° 1286*, de esta ciudad de Rafaela (Sta. Fe); convienen en celebrar el siguiente: *Contrato de Comodato*, el cual se registrá mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en *COMODATO* a LA VECINAL y ésta así lo acepta, el inmueble ubicado sobre una fracción de terreno del Vivero Municipal cercano al invernadero, sito en intersección de calles Simonetta y Aguado de esta ciudad de Rafaela, con el objeto de destinarlo a la guarda de elementos deportivos de la Escuelita de Fútbol de la citada vecinal y que funciona en el predio del vivero municipal, como así para suministrar la copa de leche a los 100 niños que concurren a dicha Escuelita.-----

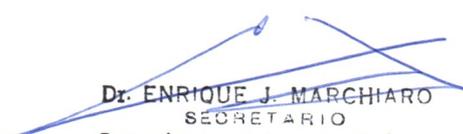
SEGUNDA: Se establece que el presente *Contrato de Comodato*, tendrá vigencia hasta el día 01 de setiembre de 2000; con la condición "Sine Quanon" que el inmueble sea ocupado para los fines que se le asigna en el presente.-----

TERCERA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estará a cargo de la VECINAL durante la vigencia del presente convenio y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que correspondan al órgano municipal, en todas sus áreas.-----

CUARTA: La VECINAL se obliga a entregar el inmueble cedido en *Comodato* una vez vencida la fecha citada en la cláusula SEGUNDA del presente.-----

QUINTA: Déjase expresa constancia que la VECINAL, recibe el inmueble con deterioros en general, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a hacerse cargo de las refacciones que sean absolutamente indispensables para adecuarlas a las necesidades perseguidas, en el plazo que ésta así lo determine y de acuerdo al presupuesto que se disponga. La indemnización o reparación de daños ocasionados en el inmueble, estarán a cargo exclusivo de la VECINAL.-----

SEXTA: La VECINAL podrá efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en comodato, previa autorización por escrito de la


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

MUNICIPALIDAD, no dando tales mejoras derecho a reclamo alguno al Municipio por los costos de las mismas, las que beneficiarán a la propietaria del inmueble al momento de su restitución.-----

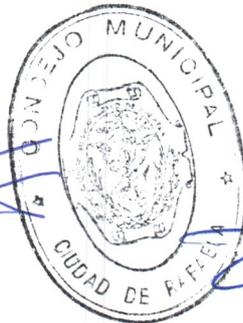
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder por cualquier causa, incluso el Federal.-

OCTAVA: A todos los efectos del presente, la **MUNICIPALIDAD**, constituye domicilio legal en *Moreno N° 8* y la **VECINAL** en *J. M. Estrada N° 1286*, ambos de la ciudad de Rafaela, teniéndose por válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-----

NOVENA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - No siendo para más, firman las partes cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela